



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 01 de Junio de 2018.

No. 069

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las Solicitudes de Sustitución de Candidaturas realizadas por el Partido Verde Ecologista de México y por la Coalición por Sinaloa al Frente, para el Proceso Electoral 2017-2018.

3 - 8

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo mediante el cual la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, aprueba el Procedimiento de actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito Estatal y de modificación de sus obligaciones, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sinaloa.

Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

Avances Financieros, relativos al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2017.

9 - 67

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 02.- No. de Licitación MMA-DOP-CONPU-2018-02.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 03.- No. de Licitación MMA-DOP-CONPU-2018-03.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 04.- No. de Licitación MMA-DOP-CONPU-2018-04.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 39 de Ahome.- Se adiciona una fracción VI al artículo 3 del Reglamento de Donaciones y Comodatos de Bienes Inmuebles Propiedad del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», con fecha 29 de Diciembre del año 2010.

Decreto Municipal No. 04 de Angostura.- Que crea el Organismo Público Paramunicipal llamado «Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura».

Decreto Municipal No. 09 de Guasave.- Se impone el nombre de Esthela Gerardo de Loredo, al Parque Recreativo ubicado por Avenida Benigno Valenzuela, de la Colonia Tierra y Libertad, perteneciente a la Ciudad de Guasave, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 10 de Guasave.- Se reforma la fracción V y se deroga la fracción VI del artículo 33 del Reglamento Interior de la Policía de Tránsito del Municipio de Guasave.

Decreto Municipal No. 11 de Guasave.- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal Desarrollo Urbano Río Sinaloa.

Decreto Municipal No. 11 de Elota.- Reglamento para la Apertura, Manejo y Control de Fondo Fijo Revolverte de Caja Chica para Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2018.

68 - 101

AVISOS GENERALES

Concesión con 50 Permisos, para prestar el Servicio Público de Transporte Mixto de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga), de la Alianza de Aurigas de Mazatlán General Rafael Buelna, A.C., dentro de la zona del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- CC. Irán Martín López y Ramiro Zatarain Lizárraga.

102

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

103 - 119

AVISOS NOTARIALES

119 - 120

EL C. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA BOJORQUEZ, Presidente Municipal de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

En sesión ordinaria de Cabildo número 40, celebrada el día 24 de abril del año 2018, el Honorable Ayuntamiento de Guasave en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción II y 111 de la Constitución Política Del Estado De Sinaloa; 14 y 71 de La Ley de Seguridad Pública del Estado De Sinaloa y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, por unanimidad de votos, tuvo a bien aprobar el decreto municipal número 10 que reforma la fracción V y deroga la fracción VI del artículo 33 del Reglamento Interior De La Policía De Tránsito Del Municipio de Guasave. Con base en los siguientes:

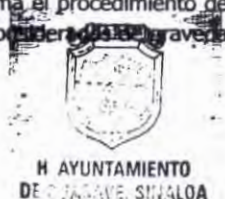
Antecedentes:

Que con fecha 05 de septiembre del año 2008 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el decreto numero 03 por el que se expide "Reglamento Interior de la Policía de Tránsito del Municipio de Guasave". Que el artículo 33 (fracciones V y VI) del citado dispositivo establece textualmente que:

V. Una vez mostrados los documentos, elaborar la boleta de infracción y recabar la firma del infractor, para posteriormente entregarle ejemplar o ejemplares que correspondan. Si el conductor no cuenta con alguno o ninguno de los documentos anteriores, esto deberá ser asentado en el acta de infracción. Si el vehículo tampoco cuenta con placas de circulación, deberá recogerse dicho vehículo y remitirse a la pensión municipal, levantando en presencia del conductor el inventario respectivo y pidiendo al infractor que asiente su firma en ese documento; y,

VI. En todos los casos, de conformidad a lo previsto en el artículo 170 de la Ley de Tránsito, de este Estado, deberá recogerse garantías, preferentemente bajo el siguiente orden: primero licencia de manejo; en caso de que no se cuente con ella, o teniéndola no la entregue el conductor, se tendrá por no presentada, posteriormente la tarjeta de circulación; si no hay ninguno de los dos documentos anteriores, una placa; si tampoco hay placas, el vehículo con el que se cometió la infracción. Estas garantías deberán ser puestas a disposición de la autoridad correspondiente cuando haya concluido el turno respectivo.

Que el contenido citado en el artículo 33 del reglamento en mención es incongruente con lo establecido en la vigente Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, toda vez que en su artículo 170 fracción I y II, dispone: que por la transgresión de los ordenamientos de la propia Ley y su reglamento (atendiendo a la gravedad del caso), las autoridades de tránsito podrán, conjunta o separadamente sancionar mediante la detención del vehículo o impedir la circulación del mismo, la detención y retiro de los documentos que autoricen al conductor el uso de vehículo, (placas y tarjeta de circulación); el Reglamento General de la Ley en mención en los artículos 188 al 193, norma el procedimiento de las sanciones en materia de tránsito, estableciendo en su artículo 191 los casos considerados de alta gravedad para la aplicación de las sanciones.



Considerando que en sesión extraordinaria número tres del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Guasave, celebrada el día 17 de enero de 2018, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 21, 115 fracción II, III inciso h, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3 y 16 de la Ley de Gobierno municipal; 14, 71 de la Ley Estatal de Seguridad Pública, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

Que con fundamento en los artículos 14, 15, 58 párrafo cuarto, 62 fracciones II, IV, XIX, XXII; 64 fracciones IV y VII, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, 11 del Reglamento Estatal de seguridad Pública:

Por unanimidad de votos se resuelve favorable Iniciativa de Mandato Ejecutivo presentado por la C. Presidenta municipal constitucional de Guasave y del Consejo Municipal de Seguridad Pública LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA y se exhorta al Director general de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guasave y al Director de Tránsito Municipal, giren sus instrucciones respectivamente a los agentes de la policía de tránsito municipal bajo su mando, para que en lo sucesivo y a partir de este momento, no se proceda a retener en "garantía de pago", documentos consistentes en licencia de conducir, tarjeta de circulación y placas de circulación vehicular, así como el vehículo con el cual se cometió la falta, a quienes se hagan acreedores a "sanción económica por faltas y transgresiones a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa y su Reglamento" ("siempre que estas no estén consideradas de gravedad conforme a los contenidos en el artículo 191 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa").

Que, con fundamento a lo establecido en el artículo 70 fracciones I y IV y demás relativas de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en seguimiento a la misma Sesión extraordinaria número 03 de dicho Organismo Colegiado, con fecha 19 de enero de 2018, a través de su Secretaría Ejecutiva, se instrumentó y ejecutó lo conducente a efecto de socializar y publicar en los tableros de las 12 Sindicaturas municipales, en los estrados y página web del H. Ayuntamiento de Guasave los acuerdos aprobados.

En base a lo anterior y en acatamiento al debido cumplimiento de los fines que se persiguen en materia de Seguridad Pública que son los de salvaguardar la integridad, las garantías individuales y derechos de las personas, preservar sus libertades, velar por el orden y la paz pública, así como el respeto y protección a los derechos humanos; en seguimiento a las directrices de este Gobierno Municipal con el propósito de trabajar en la promoción de la cultura de la legalidad, que permita la sana armonía en la relación sociedad y gobierno, coadyuvando a fortalecer la confianza de la población en las instituciones que realizan tareas de seguridad pública y con el objetivo de estar en consonancia con las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa así como su Reglamento, por lo que:

En mérito de lo expuesto el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 10

ARTICULO ÚNICO. - Se reforma la fracción V y se deroga la fracción VI del artículo 33 del Reglamento Interior de la Policía de Tránsito del Municipio de Guasave:

artículo 33.- ...



I. a IV. ...

V. Una vez mostrados los documentos, elaborar la boleta de infracción y recabar la firma del infractor, para posteriormente entregarle ejemplar o ejemplares que correspondan. Si el conductor no cuenta con alguno o ninguno de los documentos anteriores, esto deberá ser asentado en el acta de infracción.

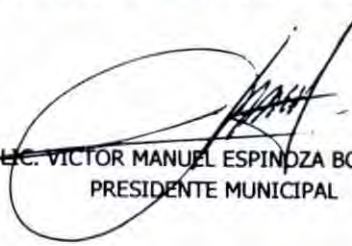
VI. Se Deroga.

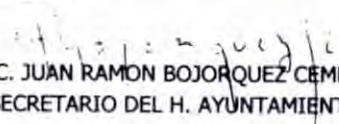
Artículos transitorios

Primero. El presente Decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto municipal.

Es dado en la ciudad de Guasave, municipio de Guasave, estado de Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.

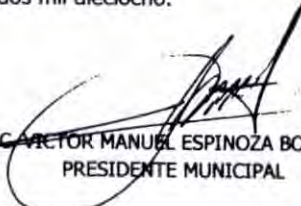

C. LIC. VICTOR MANUEL ESPINOZA BOJORQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

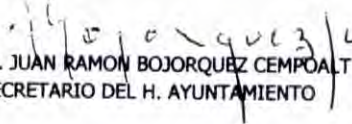

C. LIC. JUAN RAMON BOJORQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Es dado en el palacio municipal de la ciudad de Guasave, municipio de Guasave, estado de Sinaloa a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.


C. LIC. VICTOR MANUEL ESPINOZA BOJORQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LIC. JUAN RAMON BOJORQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

